

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.



Hasenkamp, 28 de diciembre de 2017

ORDENANZA N° 123/2017

VISTO:

El estado de deterioro de Calle Diagonal Libertad, entre Calles Domingo Faustino Sarmiento y 25 de Mayo. Y,-

CONSIDERANDO:



Que debido a la situación económica actual y al elevado costo y debiendo atender todas las necesidades del pueblo, el municipio no se encuentra en condiciones de encarar dicha obra en este momento.-

Que el Municipio decidió convocar a los vecinos para realizar en forma conjunta dicha obra en Hormigón Armado.-

Que el ofrecimiento consiste en aportar por anticipado por parte de los frentista la suma de \$ 2.900,00 el metro lineal de frente, el cual es fijado por el Municipio para la compra de materiales.-

Que este pago anticipado será considerado a cuenta de lo que deban pagar en concepto de contribución por mejoras.-

Que el saldo deberá ser amortizado en un plazo de hasta 180 días y hasta 24 meses con los intereses correspondientes.-



Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y sus modificatorias Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fije el valor por metro lineal y donde se especifique la modalidad de pago por parte de los frentistas.-

Que el aporte a realizar por parte de los frentistas deberá imputarse a la Cuenta “Fondo Pavimentación de Calles”.-

Por ello:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase la realización de Obra de Pavimento de Hormigón Armado que comprende: (1) cuadra de calle Diagonal Libertad, entre Calle Domingo Faustino Sarmiento y 25 de Mayo.-

Artículo 2º: Fijase el pago anticipado por parte de los frentistas para la compra de materiales, el metro lineal de frente en \$ 2.900.- (Pesos: Dos Mil Novecientos).-

Artículo 3º: El pago anticipado por parte de los frentista corresponde al 50 %, de los materiales a utilizar en el total de la obra y deberá ser abonado dentro de los treinta días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, y el Saldo deberá ser amortizado en un plazo de 180 días sin interés y hasta 24 meses con los intereses correspondientes.-

Artículo 4º: Considerase este pago anticipado a cuenta de lo que se deba pagar en concepto de contribución por mejoras.-

Artículo 5º: Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartidas entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

Artículo 6º: De acuerdo a los que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30º: Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

H.C.D.





HASENKAMP - ENTRE RIOS

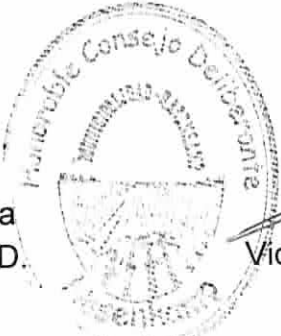
Artículo 7°: El Ingreso por la obra a realizarse, se imputará a la Cuenta "Fondo Pavimentación de Calles".-

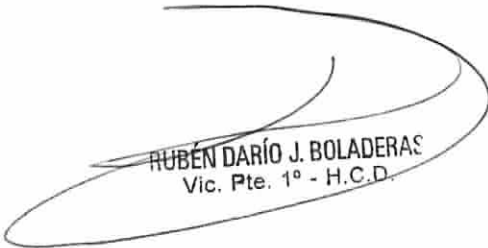
Artículo 8°: Cada frentista deberá firmar, previa a la realización de la obra un convenio de pago.-

Artículo 9°: Regístrese, publíquese, archívese.

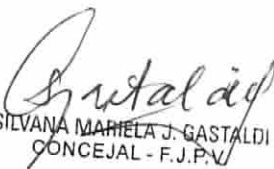

Nahara Acosta
Secretaria H.C.D.



Luis Alberto Bianchi
Vicepresidente Municipal




RUBÉN DARÍO J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1° - H.C.D.


GERMAN BAUTISTA KAHLERT
CONCEJAL - F.J.P.V.


SILVANA MARIELA J. GASTALDI
CONCEJAL - F.J.P.V.


HERNÁN EXEQUIEL KISSLER
VIC. PTE. 2° - H.C.D.


ROSANA MARIA S. FOLMER
CONCEJAL - CAMBIEMOS


ALEXIS OSCAR A. LÓPEZ
CONCEJAL - CAMBIEMOS